



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 016/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 015/2024, de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, presentada por _____ mediante la que requiere "Datos de la población en Villa Burdeos, Ciudad Versalles, Distrito de San Juan Opico: cantidad de viviendas, distribución por género, edades, promedio habitantes por casa", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i), j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) de esta Institución, que, en respuesta a lo solicitado, comunica que la información sobre los "Datos de la población en Villa Burdeos, Ciudad Versalles, Distrito de San Juan Opico: cantidad de viviendas, distribución por género, edades, promedio habitantes por casa", es información inexistente, ya que los censos nacionales de población y vivienda con los que cuenta el Banco Central son los publicados en el siguiente enlace:

<https://onec.bcr.gob.sv/biblio/#>

Además, agregan que el Censo más reciente es el del 2007 y tiene como menor área de referencia el municipio.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.





BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 2) Que tomando en consideración lo informado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), se confirma que los "Datos de la población en Villa Burdeos, Ciudad Versalles, Distrito de San Juan Opico: cantidad de viviendas, distribución por género, edades, promedio habitantes por casa", es información inexistente, debido a que el Banco Central no dispone en los archivos físicos ni electrónicos con información que contenga desagregación por municipio.
- 3) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

- 1) Confírmase la inexistencia de la información sobre "Datos de la población en Villa Burdeos, Ciudad Versalles, Distrito de San Juan Opico: cantidad de viviendas, distribución por género, edades, promedio habitantes por casa", debido a que el Banco Central no dispone en los archivos físicos ni electrónicos con información que contenga desagregación por municipio.
- 2) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información